

RESOLUCIÓN No. 00001444 DE 14 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre del 2016, y

CONSIDERANDO

Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General;

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva;

Que el artículo 29, numeral 1º del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*;

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, tiene entre otras funciones, la de dictar los actos administrativos de la entidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 23 de octubre de 2015, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.529.834 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**;

Que el Doctor **JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.529.834 de Armenia, a partir del 1 de enero del 2016, según Acta de Posesión No. 001. Ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ;

Que mediante Acuerdo No. 07 del 30 de mayo del 2017, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, encargo como **DIRECTOR GENERAL** de la Corporación Autónoma Regional del Quindío al Doctor **EDGAR FABIÁN JARAMILLO PALACIO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a partir del 12 de junio del 2017 hasta el 10 de julio del 2017, mientras dure la ausencia del titular.

Que en Comité de Dirección, la funcionaria Mónica Jaramillo informó sobre la situación encontrada en la Corporación Autónoma Regional del Quindío que afecta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ"

tanto a los usuarios, funcionarios y demás personas que prestan servicios a la Entidad.

Se anexa concepto técnico en el que se presenta la Justificación de la presencia de Caracol Africano en la Entidad y en la Comuna 10 del Municipio de Armenia, el cual se encuentra firmado por la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental, Doctora Gloria Inés Gutiérrez B. y la funcionaria Martha Mónica Jaramillo, Técnico Operativo Código 3132 Grado 16.

Que por los motivos antes expuestos, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, autorizó para **NO laborar** el día

MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017 a partir de las 4:00 p.m. y el día a JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2017 TODO EL DÍA;

Que por tal motivo, el día catorce (14) de junio del 2017 a partir de las 4:00 p.m., y el día quince (15) de junio del 2017, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas y la prestación del servicio inherente al ejercicio de las funciones Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, reanudándose las labores el día: viernes dieciséis (16) de junio del 2017.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de manera provisional durante el día catorce (14) de junio del 2017 a partir de las 4:00 p.m., y el día quince (15) de junio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Suspender** los términos de todas las actuaciones administrativas y la prestación del servicio inherente al ejercicio de las funciones Administrativas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, el día catorce (14) de junio del 2017 a partir de las 4:00 p.m., y el día quince (15) de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de las actuaciones administrativas y funciones señaladas en el artículo anterior se reanudarán el día viernes dieciséis (16) de junio del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CRQ

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Protegiendo el Futuro

RESOLUCIÓN No. 00001444 DE 14 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ"

14 JUN 2017

Dada en Armenia, a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR FABIÁN JARAMILLO
Director General (E)

Proyectó: Gladys Aristizabal C. - Talento Humano SAF
Revisó: Andrés Mauricio Quinceno A. - Jefe OAJ
Katherine Parra P. Prof. E. OAJ
Sharon Duran Fernández - Contratista

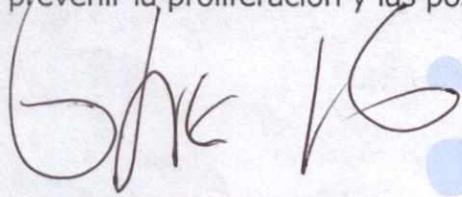


QUINDIO
Verde, Humano y Sostenible
¡Un plan para la Vida!

Calle 19 Norte No. 19-55 B. / Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

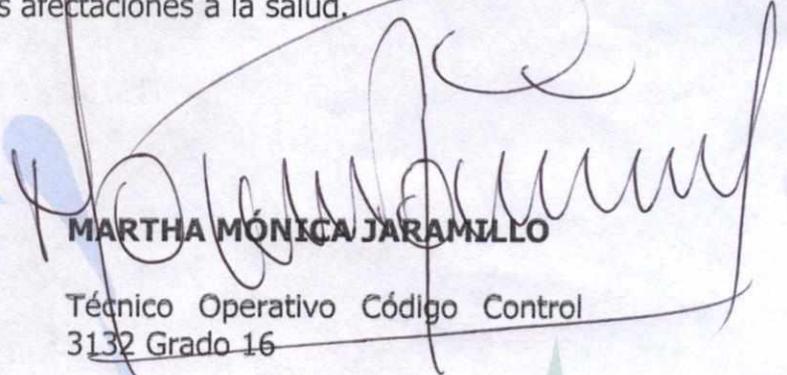
Armenia - Quindío, Colombia

El caracol gigante africano (*Achatina fulica*), se encuentra presente en el Municipio de Armenia y ha sido detectado en inmediaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en zonas verdes de esta Autoridad Ambiental; teniendo en cuenta las condiciones de peligrosidad del nematodo que transmite esta plaga invasora y la necesidad de realizar un monitoreo y control de la especie invasora dentro de las instalaciones de la CRQ para prevenir proliferación y posibles afectaciones a la salud de los funcionarios y usuarios que a diario asisten a la entidad para realizar trámites, es necesario realizar un plan de contingencia que contemple monitoreo, recolección, hidrólisis alcalina, transporte y disposición temporal de la especie invasora en canecas herméticamente selladas hasta el sitio de disposición temporal antes de ser recogido para su incineración, este procedimiento es necesario para prevenir la proliferación y las posibles afectaciones a la salud.



GLORIA INES GUTERREZ B.

Subdirectora de Regulación y
Ambiental



MARTHA MONICA JARAMILLO

Técnico Operativo Código Control
3132 Grado 16